



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

INFORME FINAL DENUNCIA No. D-1015- 87

INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL CONTRERAS MENESES
NIT: 80007823-4 COVEÑAS - SUCRE
VIGENCIA 2015

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
DICIEMBRE DE 2015



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor Departamental de Sucre

CESAR SANTOS VERGARA
Subcontralor

EQUIPO COMISIONADO:

Coordinador de comisión
Helena López De La Ossa



TABLA DE CONTENIDO

PAGINA

1. CARTA REMISORIA.....	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	6
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	9
5. MATRIZ DE ESTRUCTURACION DE OBSERVACIONES...17	



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Sincelejo, Diciembre 05 de 2015

Señor
ARTURO MARTINEZ MERCADO
Rector
Institución Educativa Ismael Contreras Meneses
Coveñas - Sucre

Asunto: Informé Final de la denuncia D-0715-056

Respetado señor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizo investigación, referente a la denuncia, **No D-1015- 87**, con el objeto de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente denuncia como es el incumplimiento en la conformación del consejo directivo y se lleve a cabo la revisión contractual y financiera.

Es responsabilidad de la administración de la entidad el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas, y procedimientos adoptados por la contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluye el examen, sobre la base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la contraloría General del Departamento de Sucre.



RELACION DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente denuncia se establecieron tres (4) observaciones, con las siguientes connotaciones: Cuatro (4) Administrativos, un (01) disciplinario.

Usted cuenta con ocho (08) días hábiles contados a partir del recibo del presente informe para enviar sus plan de mejoramiento.

Atentamente,

CESAR SANTOS VERGARA
Subcontralor General del Departamento de Sucre

Elaboro: Helena L. -Funcionario comisionado
Aprobó: Cesar S.- Subcontralor



1.0 HECHOS RELEVANTES

Los hechos que dan origen a esta denuncia están relacionados con las afirmaciones de dos (02) de los representantes de los docentes elegidos por voto popular el 10 de Abril de 2015, y quienes informan que el señor rector no le ha dado participación como miembros del consejo directivo

Según comunicación enviada con radicado No 7001103/SEF No 185 de fecha 30 de septiembre por parte de la Secretaria de Educación, donde textualmente solicita a la Contraloría General de Departamento de Sucre, lo siguiente :

"Atendiendo una queja presentada por los señores BLADIMIRO TUIRAN ZARZA Y ALBEIRO VERGARA docentes de la Institucion Educativa Ismael Contreras Meneses del Municipio de Coveñas, quienes fueron elegido para conformar el Consejo Directivo de la Institucion Educativa, comedidamente solicitamos a ustedes a hacer una revisión a la situación presentada y a la parte contractual y legalidad de la Institucion Educativa, ya que para nosotros como Secretaria de Educación quedaron muchos interrogantes sin resolver.

2.0 CARTA DE CONCLUSIONES

2.1 ALCANCE

Para el desarrollo de la Denuncia D-0715-056, se evaluara los siguientes procesos:

- Verificar el cumplimiento de la ley 715 del 2001, del decreto 4791 de 2008 y del decreto 4807 de 2011.
- Verificar conformación y funciones del consejo directivo.
- Verificar el cumplimiento establecidos en los artículos 11 del decreto 4791/2008 y Artículo 9 del decreto 4807/2011 con respecto a la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales, los cuales determinan que se deben hacer en:



- Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.
- Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.
- Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.
- Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.

2.2 CONCLUSIONES

En desarrollo de la presente denuncia se establecieron hallazgos los cuales consisten en:

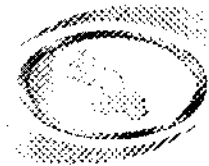
El incumplimiento por parte del señor rector en no darle los espacios de participación al nuevo consejo directivo elegido por votación para la respectiva ejecución del presupuesto de 2015.

La Institución Educativa suscribió un total de quince (15) contratos los cuales no fueron publicados en la página del SECOP. Y algunos de estos les hace falta documentos soportes para su legalización. Además algunos contratos sin el lleno de los requisitos legales vigentes.

La Institución Educativa no ha girado los descuentos efectuado a la contratación por concepto de Estampilla Pro -Hospital- Universidad de Sucre.

Por lo cual la Contraloría General del Departamento de Sucre, combina al señor rector a transferir los recursos recaudados a las respectivas entidades beneficiadas como son Gobernación de Sucre- Hospital universitario).

Es deber del Rector de la Institución hacer partícipes al Consejo Directivo de acuerdo a los lineamientos de la Ley 715 del 2001 y establecer las políticas de ejecución del presupuesto.



RESULTADO DE LA DENUNCIA

Para el desarrollo de la denuncia D-1015-087, se solicitó la siguiente información:

- Libro de actas de consejo directivo
- Valor del recurso por servicios de gratuidad.
- Acta de Informe de la Secretaria de Educación Departamental.
- Presupuesto del año lectivo 2015
- Libros contables
- Extractos Bancarios
- Ingreso de Tesorería detallando las fuentes
- Relación de egresos y sus respectivos soportes
- Contratos ejecutados con los recursos de gratuidad
- Copia de oficio de rendición de cuentas a la Contraloría Departamental de Sucre

Revisado el extracto bancario de la cuenta corriente 402-7, El monto recibido por concepto de gratuidad fue de \$ 111.807.539 realizado el día 17 de abril del 2015.

De los cuales la entidad suscribió un total de 15 contratos:

- Comprobante de pago No 013 por valor de \$9.500.000 correspondiente a compra de impresora y fotocopiadora.
- Comprobante de pago NO 009 por valor de \$8.740.000 correspondiente a compra de parque infantil.
- Comprobante de pago No 007 por valor de \$12.236.000 correspondiente a compra de 10 aires acondicionados.
- Comprobante de pago No 012 por valor de \$ 5.750.000 correspondiente a mantenimiento de aires e instalación.
- Comprobante de pago No 015 por valor de \$12.500.000 correspondiente a compra de instrumentos de paz.
- Comprobante de pago No 014 por valor de \$6.674.250 correspondiente a compra de artículos varios.
- Comprobante de pago No 011 por valor de \$8.648.000 correspondiente a compra de instrumentos de paz.
- Comprobante de pago No 008 por valor de \$11.763.850 correspondiente a compra de implementos deportivos.
- Comprobante de pago No 003 por valor de \$7.320.000 correspondiente a prestación de servicio apoyo financiero y elaboración de las cuentas contables.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

- Comprobante de pago No 005 por valor de \$ 3.600.000 correspondiente a mantenimiento de la plataforma de educación, para notas de alumnos.
- Comprobante No 002 por valor 1.064.000 por valor de \$1.064.000 correspondiente a compra de artículos.
- Comprobante de pago No 001 por valor de \$130.000 correspondiente a póliza de manejo.
- Comprobante de pago No 004 por valor de \$10.917.400. correspondiente a compra de artículos varios según factura No 0221-0222.
- Comprobante de pago No 006 por valor de \$9.407.000. correspondiente a suministro de papelería, tintas, resma de papel.

Hallazgo No 01.

Connotación: Administrativa –Disciplinaria

Descripción de la observación: Incumplimiento del señor rector en las obligaciones de publicar todos los procesos contractuales al portal único de contratación,

Fuente de criterio: Decreto 1510 de 2013 Artículo 19 publicidad en el secop.

Causa: Incumplimientos de las funciones establecidas a través de normas pactadas.

Efecto: No cumplimiento del principio de publicidad.

Responsable: Rector

Respuesta de la Institución Educativa: En cuanto a esta observación podemos decir que anexamos los documentos donde indica los trámites pertinentes ante la entidad Secop para proceder a realizar formalmente la inscripción de los procesos de la institución. Por lo consiguiente no existe incumplimiento por parte del rector, ya que estamos a la espera de la clave.

Consideraciones del Auditor: El Estatuto de Contratación de la Administración Pública “Ley 80 de 1993”, se ha establecido como el principal instrumento de la gestión pública, mediante el cual el Estado busca contribuir a la gestión óptima y eficiente del manejo de los recursos públicos; convirtiéndose así la contratación estatal, en un instrumento de ejecución del gasto público, y una las principales actividades económicas del país. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En virtud, a estas consideraciones no se acepta el descargo, se hace énfasis en que las entidades deben cumplir con la normatividad vigente, y publicar sus procesos con el fin de mayor transparencia , eficiencia y eficacia



Hallazgo N° 02

Connotación: Administrativa y disciplinaria.

Descripción de la Observación: Faltante de documentos soportes en los expedientes No 006, 003, 008 011 como son cámara de comercio, RUP, Certificado de antecedentes fiscales, disciplinario y penales.

Fuente de Criterio: Ley 80 de 1993, manual interno de contratación, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011. Ley 594 de 2000

Causa: falta de controles por parte de la Institución Educativa sobre el desarrollo de los distintos procesos contractuales, inobservancia de los principios contractuales, falencias en la planeación contractual, falencias supervisión.

Efecto: Riesgo en materia contractual.

Responsable: Rector Institución Educativa.

Respuesta de la Institución Educativa: teniendo en cuenta que al momento de realizar la visita estas cuentas se encontraban en el proceso de fotocopiado la funcionaria no pudo llevárselas por lo tanto anexo copias de estas donde están todos los soportes que están solicitando, por lo tanto no existe ningún riesgo contractual por lo tanto no ahí connotación administrativa y disciplinaria.

Consideraciones del Auditor: Se desvirtúa la connotación disciplinaria, no obstante la entidad debe mantener los expedientes contractuales en estricto orden dentro de su archivo general.

Hallazgo N° 03

Connotación: Administrativa y disciplinaria.

Descripción de la Observación: El rector de la institución Educativa no acato los lineamientos del Consejo directivo para la vigencia 2015, no existen actas de consejo, donde se faculte o en común acuerdo se lleve los procedimientos para el gasto de los recursos de gratuidad.

Fuente de Criterio: Ley 715 de 2001, decretos del Ministerio de educación No 4791 de 2008 y del 4807 de 2011.

Causa: falta de cumplimiento y control en los lineamientos establecidos para la ejecución de los recursos de gratuidad.

Efecto: Presunto detrimento por una gestión fiscal deficiente

Responsable: Rector Institución Educativa.

Respuesta de la Institución Educativa: En cuanto a esta observación el rector en el acuerdo de presupuesto firmado por parte del consejo directivo se faculta a este para el manejo de los recursos del año 2015, anexo copia del acta firmada con fecha del 13 de diciembre de 2014, aquí se puede observar que el señor rector queda facultado para realizar los contratos que se dieron prioridad debido a



las lineamientos que se han venido llevando en la institución y los cuales cumplen con todos los requisitos establecidos, lo que indica que no se ha presentado ningún detrimento por gestión fiscal deficiente.

Consideraciones del Auditor: Se desvirtúa la connotación disciplinaria .

Hallazgo No 04

Connotación: Administrativo- Disciplinario

Descripción de la Observación: La Institución Educativa no ha realizado pagos por concepto de los siguientes impuestos (Pro- Hospital- Universidad de Sucre.) no cumpliendo con lo establecido en las ordenanzas de la Asamblea Departamental de Sucre.

Fuente de Criterio: Ordenanza No 010, 016 de la asamblea Departamental, Ley 734 de 2002.

Causa: Presunto detrimento al erario público al momento de realizar los pagos

Criterio: una vez revisado los pagos se evidencio que por concepto de estampillas pro- hospital y Universidad de Sucre, no se giraron los recursos a la Gobernación de Sucre y Hospital Universitario.

Efecto: Intereses moratorios y sanciones.

Respuesta de la Institución Educativa: en cuanto a esta observación la institución educativa mantiene un acuerdo para girar los recursos cada seis meses. Por lo tanto no se ha presentado ningún detrimento al erario público, ya que estamos a fecha del término para realizar el desembolso.

Consideraciones del Auditor: Se desvirtúa la connotación disciplinaria. Y se le solicita a la institución para efecto de cumplimiento al plan de mejoramiento enviar copias de las consignaciones de los recursos girados por estampillas.



MATRIZ CONSOLIDACION DE INFORMACION

N° DENUNCIA: D 1015-087

ENTIDAD O ASUNTO AUDITADO: INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL CONTRETAS

MENESES, COVENAS

VIGENCIA: 2015

No.	Descripción del OBSERVACION	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE OBSERVACION					
			A	F	D	O	S	
1	Incumplimiento del señor rector en las obligaciones de publicar todos los procesos contractuales al portal único de contratación,		X		X			
	Faltante de documentos soportes en los expedientes No 006, 003, 008 011 como son cámara de comercio, RUP, Certificado de antecedentes fiscales, disciplinario y penales.		X					
3	El rector de la institución Educativa no acato los lineamientos del Consejo directivo para la vigencia 20015, no existen actas de consejo, donde se faculte o en común acuerdo se lleve los procedimientos para el gasto de los recursos de gratuidad.		X					
4	La Institución Educativa no ha realizado pagos por concepto de los siguientes impuestos (Pro- Hospital- Universidad de Sucre.) no cumpliendo con lo establecido en las ordenanzas de la Asamblea Departamental de Sucre.		X					
	TOTAL		4	0	1	0	0	0

D: Disciplinario F: Fiscal P: penal. A: Administrativo O: Otros (traslados otras entidades)


HELENA LOPEZ DE LA OSSA
Funcionario Comisionado